REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00103-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía, presentada por el apoderado judicial del **BANCO AGRARIO S.A.**, en contra del señor **AUNER GONZALEZ TAPIERO**.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que solicita en las pretensiones en los literales D) que se libre mandamiento de pago, por otros conceptos, sin que se indiquen el valor y origen de tales sumas de dinero, circunstancias que deben ser aclaradas y determinadas.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y 90 de Código General del Proceso. El Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía, presentada por el apoderado judicial del **BANCO AGRARIO S.A.**, en contra del señor **AUNER GONZALEZ TAPIERO**.

Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero: RECONOCER personería jurídica al Dr. Miguel Fernando Moreno Cabrera, como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

Cuarto: AUTORIZAR, a las personas mencionadas en la petición especial como dependientes judiciales, bajo la responsabilidad del apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme lo regula el artículo 27 Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº079,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 17 y Domingo 18.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria